

**ESTABLECE REGLAMENTO DE TITULACIÓN PARA
 CARRERA DE PERIODISMO MODALIDAD DIURNA.**

SANTIAGO, 18/11/20 - 5096

VISTOS: El D.F.L. N°149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988; la Resolución N°4915 de 1996; Acta de Consejo de la Escuela de Periodismo del 15 de junio del 2020; Acuerdo Consejo Facultad de Humanidades, Sesión Extraordinaria N°401, 15.09.2020 y las Resoluciones N°6 y N°7, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular las asignaturas de Seminario de Título I y II, para los estudiantes de la carrera de Periodismo Modalidad Diurna, en atención a que tienen el carácter de obligatorio para los estudiantes que aspiran a obtener el Título Profesional de Periodista.

Las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera de Periodismo, incluidas en la Resolución N° 6918 del 02 de octubre del 2019, y la necesidad de actualizar el Reglamento de Titulación de modo complementario.

R E S U E L V O:

ESTABLÉCESE a partir del Primer Semestre del año académico 2021, el siguiente Reglamento de Titulación para la carrera de Periodismo Modalidad Diurna.

Artículo 1°: DE LOS SEMINARIOS DE TÍTULO I y II

- a) Los Seminarios de Título corresponden a las actividades curriculares en las cuales los estudiantes desarrollan una investigación en ámbitos periodísticos y/o de comunicación, para integrar competencias generales adquiridas durante la carrera.
- b) Los Seminarios de Título serán desarrollados por dos o tres estudiantes. Para la realización individual se exigirá un promedio general de notas de las asignaturas del Plan Curricular igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) y una autorización excepcional del Comité de Carrera.
- c) Para inscribir la asignatura de Seminario de Título I, los estudiantes deben haber obtenido el grado de Licenciado en Comunicación Social, que implica un mínimo de 240 SCT y la aprobación de las asignaturas de Metodología de la Investigación Cuantitativa y Metodología de la Investigación Cualitativa.
- d) Como requisito mínimo para inscribir la asignatura de "Seminario de Título II", los estudiantes deben tener aprobada la asignatura "Seminario de Título I".
- e) Las asignaturas de Seminario de Título I y Seminario de Título II se dictarán en ambos semestres y podrán ser cursadas anticipadamente por estudiantes que, sin haber obtenido el Grado de Licenciado en Comunicación Social, hayan aprobado un mínimo de 240 SCT, siempre que no adquieran una carga académica superior a los 30 SCT, equivalentes a seis asignaturas semestrales.

Artículo 2°: DEL PROYECTO DE TÍTULO

- a) Como producto de las actividades progresivas de investigación realizadas en las asignaturas de Seminario de Título I y II, los estudiantes deberán presentar un Proyecto de Título, y defenderlo en el Examen de Título.
- b) El Proyecto de Título consta de dos partes. La primera da cuenta de la investigación previa, cuyos requisitos generales son comunes a todos los proyectos y se produce en su mayor parte en la asignatura de Seminario de Título I. La segunda parte del proyecto se desarrollará en la asignatura de Seminario de Título II y corresponderá al complemento definitivo del proyecto y formulación en uno de los siguientes formatos: reportaje (escrito, audiovisual o multimedia), asesoría de comunicaciones a una organización o tesis de investigación para lo cual la carrera dispondrá de manuales específicos.
- c) Para completar su proyecto definitivo, los estudiantes dispondrán del lapso comprendido entre el término del semestre lectivo y el primer día de inicio de las actividades académicas del semestre siguiente para entregar su trabajo al profesor guía, quien, tendrá en un máximo de diez días hábiles para entregar su evaluación. Al término de esos días los alumnos deben entregar dos copias anilladas para la evaluación de los profesores informantes.

- d) La entrega del Proyecto de Título solo estará validada si se cumplen los plazos establecidos por la autoridad universitaria y si cuenta con un informe y evaluación del Profesor Guía.
- e) El trabajo debe ser presentado en un soporte digital en las fechas y plazos que fije la autoridad universitaria.
- f) En todos los aspectos formales, el Proyecto de Título debe atenerse a la normativa expuesta en el Manual de Normalización de Tesis y Proyectos de Título del Sistema de Bibliotecas (SiB-Usach).
- g) La autoría y propiedad intelectual del Proyecto de Título se regirán por las disposiciones vigentes en la Universidad de Santiago de Chile.

Artículo 3°: DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- a) Para la evaluación del Proyecto de Título, la Escuela de Periodismo constituirá una comisión integrada por el Director de la unidad académica o su representante; el profesor guía o tutor del proyecto, y un profesor informante.
- b) Ejercerá como profesor guía de un proyecto de título el mismo docente que impartió la asignatura de Seminario de Título II en la sección que cursaron sus autores.
- c) Tanto el Presidente de la Comisión como el Profesor Informante deberán emitir un informe escrito en el formato definido por la carrera y hacer llegar su evaluación en un plazo máximo de 15 días.
- d) Una vez recibidos los informes evaluativos de los profesores informantes, y no habiendo correcciones sugeridas, los alumnos deberán presentar el trabajo en la Biblioteca de la Escuela de Periodismo, para verificar que se atiende a las normas institucionales de presentación. Si los profesores informantes sugieren correcciones del proyecto, éstas serán analizadas por el Profesor Guía y los seminaristas, y podrán ser incorporadas antes del Examen de Título.

Artículo 4°: DEL PROFESOR GUÍA

El Profesor Guía deberá ser un académico de la Escuela de Periodismo o de otra Unidad Académica de la Universidad de Santiago de Chile, con un grado igual o superior a Magíster y que, preferentemente, esté adscrito a una línea de investigación de la Universidad. Cada profesor podrá guiar como máximo tres proyectos de Título.

Serán funciones del Profesor Guía:

- a) Orientar a los estudiantes, durante el desarrollo del “Seminario de Título II”, respecto de las materias pertinentes, los procedimientos metodológicos, y el formato de presentación de la investigación.
- b) Supervisar periódicamente los estados de avance de la investigación en conformidad a lo dispuesto en el cronograma de trabajo.
- c) Calificar el rendimiento individual y grupal de los estudiantes en la asignatura “Seminario de Título II”, al término del periodo académico correspondiente.
- d) Supervisar la edición del Proyecto de Título y la presentación de los seminaristas en su Examen de Título, tanto en los contenidos como en la pertinencia de los formatos y soportes que se expongan en el examen.
- e) Integrar la Comisión Evaluadora del Examen de Título.

Artículo 5°: DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

- a) Tanto en el Proyecto como en el Examen de Título, la evaluación y calificación obtenida en el informe final será el promedio aritmético de la calificación que otorgan los tres integrantes de la comisión evaluadora.
- b) Para su aprobación, el promedio en cada una de las actividades debe ser igual o superior a 4.0 (cuatro punto cero).
- c) Para efectos de registro académico, la calificación de esta comisión será replicada como evaluación final de la asignatura de Seminario de Título II.
- d) Si el Proyecto de Título es aprobado, los estudiantes se responsabilizarán de entregar tres ejemplares en un soporte digital, en un plazo no inferior a cinco días antes del Examen de Título.

Artículo 6°: DEL EXAMEN DE TÍTULO

- a) El Examen de Título es una ceremonia solemne y pública, que se realizará en los períodos generales establecidos por la Universidad, que consiste en la presentación oral y defensa del Proyecto de Título. Tiene carácter público, pero los observadores no podrán interferir en el desarrollo del examen.
- b) Los seminaristas dispondrán de 25 minutos para su presentación. Posteriormente, la comisión procederá a formular las preguntas pertinentes sobre el Proyecto de Título y, cuando estime concluido el examen, evaluará de manera privada la defensa del proyecto.

- c) Si un estudiante reprobara en su Examen de Título tendrá derecho a una nueva presentación, que se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles. Si nuevamente lo reprobare, deberá presentar una solicitud al Decanato de la Facultad de Humanidades para rendir el examen en tercera y última oportunidad. Respecto a cualquiera otra situación acerca del Examen de Título, los estudiantes se regirán por el Reglamento General de Régimen de Estudios de Pregrado.

Artículo 7°: Cualquiera situación excepcional no prevista en los artículos anteriores, será resuelta por el Comité de Programa.

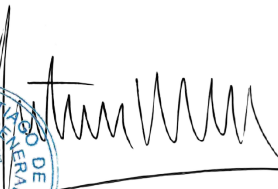

Artículo 8° Derógase la Resolución N°4015 del 05 de julio de 1996, a contar del primer semestre lectivo del año académico 2021.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE,

DR. MARCELO MELLA POLANCO, DECANO FACULTAD DE HUMANIDADES

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento,

Saluda atentamente,



GUSTAVO ROBLES ABARCA
SECRETARIO GENERAL

GRL/MMP/RJR/VI 84405

Distribución:

1. Vicerrectoría Académica
1. Registro Académico
1. Títulos y Grados
2. Facultad de Humanidades
 1. Escuela de Periodismo
 1. Registro Curricular
 1. Oficina de Partes Facultad
2. Oficina de Partes Central
 1. Archivo Central